

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2010-045

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA EXTENDER EL PERIODO DE VALIDEZ DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS CERTIFICADOS DE NACIMIENTO A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 191 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 191 de 22 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como la "Ley para prohibir la retención, archivo y custodia de copias certificadas de nacimiento a entidades públicas y privadas" ("Ley Núm. 191"), fue aprobada con el propósito de fortalecer la expedición y el uso de certificados de nacimiento, con el fin de combatir prácticas fraudulentas de robo de identidad y proteger el crédito de más de 5.3 millones de personas nacidas en Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Conforme al Artículo 6 de la Ley Núm. 191, el periodo de validez de las copias certificadas de los certificados de nacimiento emitidas con anterioridad al 1 de julio de 2010 será hasta el 30 de septiembre de 2010.
- POR CUANTO:** Al día de hoy muchos puertorriqueños se encuentran gestionando la obtención de su nuevo certificado de nacimiento.
- POR CUANTO:** El Gobierno está redoblando esfuerzos para agilizar los procedimientos de solicitud, preparación y entrega de certificados mediante el internet, correo y visitas personales a más de 70 oficinas permanentes del Registro Demográfico, al igual que a oficinas especiales con personal temporero adicional que se están habilitando.
- POR CUANTO:** El Artículo 6 de la Ley Núm. 191 establece que el Gobernador, mediante Orden Ejecutiva, podrá extender el periodo de validez de las copias certificadas de los certificados de nacimiento por un periodo de treinta (30) días adicionales a la fecha del 30 de septiembre de 2010.
- POR CUANTO:** Es necesario conceder un término adicional para darle a los puertorriqueños una oportunidad adicional razonable para que soliciten y obtengan la copia certificada del nuevo certificado de nacimiento.
- POR TANTO:** YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra.** Se extiende el periodo de validez de las copias certificadas de los certificados de nacimiento emitidas con anterioridad al 1 de julio de

2010, por un término adicional de treinta (30) días que vence el 30 de octubre de 2010.

SECCIÓN 2da. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 3ra. DEROGACIÓN. Se derogan aquellas órdenes ejecutivas que sean incompatibles con esta Orden Ejecutiva hasta donde existiera tal incompatibilidad.


SECCIÓN 4ta. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición, u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 5ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 6ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de septiembre de 2010.



  
LUIS G. FORTUÑO  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 22 de septiembre de 2010.

  
KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO